



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 36/16

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS TRECE HORAS Y CUARENTA MINUTOS.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### ALCALDE - PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

#### CONCEJALES:

D. ALFREDO ALLES LANDA

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

D<sup>a</sup> MARIANA PALMA MURCIA

D<sup>a</sup> YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

#### SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> MARÍA LUISA CALVO MOYA

#### INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

**PRIMERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Por el Sr. Interventor Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1.-La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

	<b>Nombre</b>	<b>Importe Total</b>
1	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	106,28
2	ENDESA ENERGIA S.A.	9.875,97
3	ENDESA ENERGIA S.A.	9.635,06
4	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	91,37
5	ENDESA ENERGIA S.A.	6.675,73
6	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	91,37
7	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	105,26
8	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	174,85
9	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	160,97
10	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	119,12
11	ENDESA ENERGIA S.A.	2.199,54
12	ENDESA ENERGIA S.A.	998,92
13	ENDESA ENERGIA S.A.	177,65
14	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	139,92
15	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	18,43
16	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	20,55
17	ENDESA ENERGIA S.A.	1.224,29
18	ENDESA ENERGIA S.A.	1.119,77
19	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	61,44
20	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	36,22
21	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	103,60



22	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	536,84
23	ENDESA ENERGIA S.A.	997,81
24	ENDESA ENERGIA S.A.	1.477,06
25	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	47,01
26	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	25,42
27	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	22,76
28	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	39,17
29	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	129,19
30	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	444,00
31	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	26,00
32	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	62,40
33	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	176,83
34	ENDESA ENERGIA S.A.	163,91
35	ENDESA ENERGIA S.A.	668,04
36	ENDESA ENERGIA S.A.	1.389,85
37	ENDESA ENERGIA S.A.	429,03
38	ENDESA ENERGIA S.A.	257,83
39	ENDESA ENERGIA S.A.	464,74
40	ENDESA ENERGIA S.A.	704,11
41	ENDESA ENERGIA S.A.	287,08
42	ENDESA ENERGIA S.A.	741,54
43	ENDESA ENERGIA S.A.	1.023,60
44	ENDESA ENERGIA S.A.	660,95
45	ENDESA ENERGIA S.A.	767,83
46	ENDESA ENERGIA S.A.	156,85
47	ENDESA ENERGIA S.A.	1.646,07
48	ENDESA ENERGIA S.A.	123,63
49	ENDESA ENERGIA S.A.	43,83

50	ENDESA ENERGIA S.A.	494,54
51	ENDESA ENERGIA S.A.	217,53
52	ENDESA ENERGIA S.A.	90,71
53	ENDESA ENERGIA S.A.	194,82
54	UNIPREX, S.A.U.	126,98
55	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A.	132,00
56	COLABORACION TRIBUTARIA ANDALUZA S.L.	534,08
57	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	193,59
58	UTE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.	3.621,93
59	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	9.406,78
60	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	2.684,39
61	XEROX RENTING, S.A.U.	154,08
62	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	193,10
63	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	208,12
64	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	69,24
65	XEROX RENTING, S.A.U.	205,70
66	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	0,01
67	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	1.199,68
68	MULTISER MALAGA S.L.	7.918,24
69	AERONAVAL DE CONSTRUCC.E INSTALAC. S.A.	370,79
70	EMBARBA S.A.	145,20
71	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	56.603,62
72	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	47.908,25
73	ENDESA ENERGIA S.A.	341,22
74	ENDESA ENERGIA S.A.	127,72
75	ENDESA ENERGIA S.A.	187,39
76	ENDESA ENERGIA S.A.	235,31
77	ENDESA ENERGIA S.A.	225,64
78	ENDESA ENERGIA S.A.	10.243,12



79	ENDESA ENERGIA S.A.	10.007,04
80	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	15,45
81	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	128,90
82	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	23,62
83	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	554,94
84	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	915,72
85	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	40,96
86	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	25,58
87	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	36,05
88	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	24,55
89	ENDESA ENERGIA S.A.	6.753,58
90	ENDESA ENERGIA S.A.	110,84
91	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	19,25
92	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	16,78
93	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	57,63
94	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	2.035,74
95	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	1.145,64
96	TELEVIDA SERVICIO SOCIOSANITARIOS S.L.	419,39
97	ENDESA ENERGIA S.A.	1.155,86
98	ENDESA ENERGIA S.A.	1.578,90
99	ENDESA ENERGIA S.A.	978,51
100	ENDESA ENERGIA S.A.	1.101,68
101	ENDESA ENERGIA S.A.	1.494,37
102	ENDESA ENERGIA S.A.	2.501,15
103	ENDESA ENERGIA S.A.	1.575,02
104	ENDESA ENERGIA S.A.	216,83
105	ENDESA ENERGIA S.A.	637,17
106	ENDESA ENERGIA S.A.	2.112,82

107	ENDESA ENERGIA S.A.	177,53
108	ENDESA ENERGIA S.A.	715,85
109	ENDESA ENERGIA S.A.	1.626,39
110	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	108,56
111	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	153,96
112	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	73,81
113	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	43,72
114	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	39,77
115	COLABORACION TRIBUTARIA ANDALUZA S.L.	541,52
116	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	134,13
117	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	78,82
118	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	134,13
119	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	145,37
120	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	88,74
121	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	134,13
122	UTE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.	1.923,90
123	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	193,59
124	REPSOL DIRECTO, S.A.	330,02
125	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	121,00
126	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	779,76
127	AVITASG S.L.	429,80
128	UTE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.	3.621,93
129	BRICOBAZA S.L.	1.515,50
130	MARIA GONZALEZ PEREZ	93,41
131	OLUCARPA S.L.	302,50
132	ELECTRONICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	203,04
133	DAVID SANCHEZ SERRANO	624,36
134	ELECTRONICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	681,35
135	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	484,00



136	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	363,00
137	ENEQUIPO TRADING S.L.	260,15
138	JUAN ANTONIO PEREZ MARIN	1.210,00
139	RESTAURANTE ANABEL. C.B.	4.400,00
140	MERCEDES CAMPOS CARMONA	4.400,00
141	BRICOBAZA S.L.	59,54
142	EMILIA MARTINEZ DE LA CRUZ	234,39
143	RAUL IBAÑEZ FERNANDEZ	42,35
144	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	16,50
145	HORMIGONES ANTONIO MOLINA S.L.	377,52
146	LARA RICO, S.L.	144,00
147	PIENSOS ZOAIME S.L.	210,21
148	ANTONIO MARTINEZ AVILES	545,71
149	FRANCISCO SANCHEZ BLANQUEZ	510,08
150	AUTO HERVA S.A.	2.294,00
151	JOSE GALLARDO RUBIO	323,99
152	MOISES GARCIA MILAN	508,20
153	ANTONIO MORENO UBEDA	1.075,75
154	MERCEDES QUILES ROSA	297,08
155	ASOCIACION PRO-DISCAPACITADOS PSIQUICOS JABALCON	108,90
156	SERAFIN CORRAL CORRAL	363,00
157	SERAFIN CORRAL CORRAL	880,00
158	SERAFIN CORRAL CORRAL	462,00
159	QUALITY TECHNICAL SYSTEM S.L.	98,31
160	LARA RICO, S.L.	135,00
161	MANUEL GARCIA BLANQUEZ	306,72
162	BITPROM INVESTMENTS SL	653,40
163	ANTONIO MARTINEZ ORTIZ	354,53

164	SUPER MANOLI III S.L.	635,79
165	SERGIO MIRON SANCHEZ	786,50
166	SERGIO MIRON SANCHEZ	203,28
167	SERGIO MIRON SANCHEZ	163,35
168	ERNESTO BLANQUEZ NAVARRO	484,00
169	ANTONIO MARTINEZ ORTIZ	295,24
170	ANGEL MONTERO HERNANDEZ	605,00
171	PAELLAS SIERRA NEVADA S.L.	850,00
172	MERCEDES CAMPOS CARMONA	590,70
173	VIDEOSUR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	1.016,00
174	ROYAL PIANOS S.L.	726,00
175	MANUEL RUIZ GUTIERREZ	100,00
176	HIJOS DE JULIAN SANCHEZ BURGOS S.L.	246,40
177	HIJOS DE JULIAN SANCHEZ BURGOS S.L.	207,90
178	HIJOS DE JULIAN SANCHEZ BURGOS S.L.	246,40
179	JOSE GALLARDO RUBIO	544,50
180	LAVADO Y NEUMATICOS BAZA S.L.	139,15
181	NEUMATICOS SAJOMA S.L.	295,22
182	JULIO BAZA S.A.	22,81
183	JULIO BAZA S.A.	1.039,26
184	HIJOS DE JULIAN SANCHEZ BURGOS S.L.	305,81
185	ALEJANDRO CABALLERO COBOS	890,56
186	ALEJANDRO CABALLERO COBOS	980,10
187	ALEJANDRO CABALLERO COBOS	72,60
188	MONTSERRAT AZOR GARCIA	185,13
189	MARMOLES REIGON S.L.	949,85
190	ANTONIO MARTINEZ ORTIZ	225,06
191	CARMEN SANTOS SANCHEZ POZO	3.650,41
192	LUCAS LOPEZ GAVILAN	96,80





193	GRUPO ADL, SDAD. COOPERATIVA ANDALUZA	213.422,94
194	GRUPO ADL, SDAD. COOPERATIVA ANDALUZA	9.635,74
195	M <sup>a</sup> CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ	163,80
196	M <sup>a</sup> CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ	228,70
197	DOLORES SANCHEZ HERNANDEZ	165,93
198	MAQUI-INDAL, S.L.	72,60
199	FRANCISCO SALAS QUIRANTE	266,20
200	TALLERES JORGE NAVARRO S.L.	211,75
201	SUPER MANOLI III S.L.	653,14
202	SUPER MANOLI III S.L.	521,98
203	SUPER MANOLI III S.L.	200,75
204	JOSE GALLARDO RUBIO	50,82
205	REPARACIONES LOPEZ Y PEREZ, S.L.	110,00
206	JOSE MIGUEL AGUDO ROSELL	1.529,06
207	JOSE TORRES RUBIO	303,89
208	PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L.	457,38
209	MONTSERRAT AZOR GARCIA	338,80
210	CARPINTERIA BASTI C.B.	224,93
211	LUCAS LOPEZ GAVILAN	1.210,00
212	JOSE MANUEL ALMIRANTE REQUENA	435,60
213	INDALOCESPED, S.L.	750,20
214	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	1.215,33
215	JUAN JOSE TUDELA LOZANO	378,29
216	JOSE MANUEL CHECA PEÑA	145,20
217	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES S.L.U.	101,51
218	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES S.L.U.	152,14
219	JOSE TORRES RUBIO	568,26
220	HERMANOS ORTEGA BELTRAN S.L.	2.499,98

221	MATERIALES DE CONSTRUCCION DIMAS S.L.	481,91
222	MATERIALES DE CONSTRUCCION DIMAS S.L.	890,35
223	RAUL MORENO RUIZ	414,95
224	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	193,30
225	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	129,80
226	REPARACIONES LOPEZ Y PEREZ, S.L.	1.111,18
227	REPARACIONES LOPEZ Y PEREZ, S.L.	337,52
228	SERGIO MIRON SANCHEZ	502,15
229	SERGIO MIRON SANCHEZ	239,58
230	LUIS MOYA MARTINEZ	150,00
231	LUIS MOYA MARTINEZ	200,00
232	LUIS MOYA MARTINEZ	99,99
233	LUIS MOYA MARTINEZ	50,00
234	INGESCO QUIBAC S.A.	159,72
235	JOAQUIN MORENO PEREZ	59,14
236	JOAQUIN MORENO PEREZ	155,75
237	JOAQUIN MORENO PEREZ	297,97
238	JOAQUIN MORENO PEREZ	88,71
239	JOAQUIN MORENO PEREZ	1.455,13
240	JOAQUIN MORENO PEREZ	137,69
241	JOAQUIN MORENO PEREZ	535,39
242	JOAQUIN MORENO PEREZ	740,59
243	JOAQUIN MORENO PEREZ	939,83
244	JOAQUIN MORENO PEREZ	2.656,43
245	JOAQUIN MORENO PEREZ	2.038,56
246	JOAQUIN MORENO PEREZ	1.132,49
247	JOAQUIN MORENO PEREZ	1.364,19
248	JOAQUIN MORENO PEREZ	615,15
249	JOAQUIN MORENO PEREZ	1.301,22



250	JOAQUIN MORENO PEREZ	1.013,79
251	JOAQUIN MORENO PEREZ	235,76
252	JOAQUIN MORENO PEREZ	585,22
253	JOAQUIN MORENO PEREZ	243,96
254	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	9.406,78
255	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	2.684,39
256	INDALOCESPED, S.L.	2.299,00
257	INDALOCESPED, S.L.	1.809,94
258	SUPER MANOLI III S.L.	942,99
259	FRANCISCO SANCHEZ BLANQUEZ	212,72
260	CARMELO BALLESTA S.L.	475,00
261	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS JABALCON, S.L.	3.355,00
262	MENSARUVE S.L.	11,81
263	MENSARUVE S.L.	18,43
264	MENSARUVE S.L.	5,94
265	MENSARUVE S.L.	79,98
266	PUBLICACIONES DEL SUR S.A.	1.287,00
267	REPUESTOS VICENTE S.L.	416,22
268	ORTEGA G <sup>a</sup> ALFREDO Y ALBERTO C.B.	790,61
269	M <sup>a</sup> CARMEN ALMIRANTE MARTINEZ	454,28
270	MARIA JOSE CIFUENTES SANCHEZ	2.983,24
271	MANUEL MOYA MEDINA	59,60
272	ADECUA IMAGEN Y TECNOLOGIA S.L.	390,00
273	EMILIO RAMON REQUENA MORENO	85,20
274	M <sup>a</sup> LUISA VICENTE GELABERT	200,00
275	M <sup>a</sup> BELEN RODRIGUEZ LEONES	87,20
276	ANTONIA MARIA MARTINEZ IBARRA	180,24
277	ANA MARIA DIAZ	180,25

278	PIEDAD SAMANIEGO DIAZ	180,26
279	ASCENSION DELGADO RODRIGUEZ	100,00
280	EBONE, S.L.	1.210,00
281	ANDRES ESPIN CAÑABATE	481,58
282	AURENTIC S.L.	111,80
283	DISTRIBUCION COMERCIAL NORTEGRA, S.L.	95,59
284	PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L.	1.707,31
285	MULTISER MALAGA S.L.	7.918,24
286	ELECTRONICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	692,12
287	ELECTRONICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	2.501,07
288	EDUARDO RUIZ HERNANDEZ	1.349,39
289	SESISE S.L.	108,90
290	SESISE S.L.	108,90
291	JUAN RAFAEL IZQUIERDO QUIRANTE	2.326,91
292	M <sup>a</sup> JOSE GUIJARRO MAÑAS	109,99
293	EMILIA MARTINEZ DE LA CRUZ	140,61
294	EMILIA MARTINEZ DE LA CRUZ	197,59
295	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE, S.L.	1.597,20
296	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	1.145,64
297	JUAN BLESA SANCHEZ	325,29
298	GRUPO CEMATEL S.L.U.	176,78
299	CARPINTERIA BASTI C.B.	895,40
300	LARA RICO, S.L.	139,00
301	LARA RICO, S.L.	8,00
302	LARA RICO, S.L.	3.600,00
303	LARA RICO, S.L.	3.600,00
304	EMBARBA S.A.	145,20
305	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	47.908,25
306	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	56.603,62



307	DIGITARIUM, S.L.	183,88
308	XEROX RENTING, S.A.U.	214,55
309	XEROX RENTING, S.A.U.	35,73
310	XEROX RENTING, S.A.U.	193,10
311	XEROX RENTING, S.A.U.	69,24
312	XEROX RENTING, S.A.U.	208,12
313	SUMINISTROS FRESNEDA MONTALVO S.L.	496,72
314	SUMINISTROS FRESNEDA MONTALVO S.L.	1.111,14
315	SUMINISTROS FRESNEDA MONTALVO S.L.	2.433,37
316	MARIA PIEDAD CHECA DURAN	302,50
317	MARIA PIEDAD CHECA DURAN	302,50
318	CARMEN CHECA DE ARCOS	302,50
319	PEDRO REINA MARTINEZ	465,85
320	SILVIA AGUDO RECHE	487,81
321	JULIO BAZA S.A.	617,37
322	DOLORES SANCHEZ HERNANDEZ	108,00
323	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	198,13
324	ROSARIO GAVILAN VALERO	564,22
325	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE, S.L.	1.887,60
326	AUTOCARES CASANOVA	385,00
327	FESTIFOLK-ESPAÑA	3.775,00
328	ENEQUIPO TRADING S.L.	310,37
329	SERGIO MIRON SANCHEZ	471,90
330	SERGIO MIRON SANCHEZ	484,00
331	SERGIO MIRON SANCHEZ	21,78
332	FRANCISCO JAVIER GOMEZ DOMENECH	2.280,00
333	HORMIGONES ANTONIO MOLINA S.L.	6.653,79
334	XEROX RENTING, S.A.U.	126,35

335	XEROX RENTING, S.A.U.	205,70
336	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	149,21
337	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	38,99
338	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	37,59
339	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	535,12
340	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	68,06
341	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	2.115,18
342	ENDESA ENERGIA S.A.	449,65
343	ENDESA ENERGIA S.A.	616,28
344	ENDESA ENERGIA S.A.	2.125,44
345	ENDESA ENERGIA S.A.	371,93
346	ENDESA ENERGIA S.A.	2.605,11
347	ENDESA ENERGIA S.A.	10.331,83
348	ENDESA ENERGIA S.A.	2.269,44
349	ENDESA ENERGIA S.A.	668,56
350	ENDESA ENERGIA S.A.	1.374,90
351	ENDESA ENERGIA S.A.	1.222,97
352	ENDESA ENERGIA S.A.	1.611,84
353	ENDESA ENERGIA S.A.	2.095,60
354	ENDESA ENERGIA S.A.	10.640,61
355	ENDESA ENERGIA S.A.	169,74
356	ENDESA ENERGIA S.A.	6.848,20
357	ENDESA ENERGIA S.A.	760,32
358	ENDESA ENERGIA S.A.	1.027,56
359	ENDESA ENERGIA S.A.	392,80
360	ENDESA ENERGIA S.A.	1.056,62
361	ENDESA ENERGIA S.A.	422,53
362	ENDESA ENERGIA S.A.	986,91
363	ENDESA ENERGIA S.A.	926,10



364	ENDESA ENERGIA S.A.	148,12
365	ENDESA ENERGIA S.A.	365,80
366	ENDESA ENERGIA S.A.	107,65
367	ENDESA ENERGIA S.A.	145,32
368	ENDESA ENERGIA S.A.	1.470,08
369	ENDESA ENERGIA S.A.	856,37
370	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	54,50
371	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	38,20
372	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	44,99
373	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	208,56
374	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	23,63
375	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	19,57
376	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	148,12
377	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	279,90
378	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	47,49
379	ENDESA ENERGIA S.A.	186,58
380	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	15,05
381	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	38,32
382	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	54,06
383	ENDESA ENERGIA S.A.	14,18
384	ENDESA ENERGIA S.A.	1.889,84
385	ENDESA ENERGIA S.A.	258,90
386	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	75,29
387	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	43,91
388	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	16,87
389	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	102,62
390	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	112,36
391	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	25,12

392	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	599,63
393	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	248,80
394	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	164,86
395	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	36,66
396	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	23,16
397	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	827,99
398	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	28,39
399	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	39,31
400	TELEVIDA SERVICIO SOCIO SANITARIOS S.L.	415,13
401	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE, S.L.	1.089,00
	<b>TOTAL .....</b>	<b>780.302,59</b>

## **SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. JUAN FRANCISCO CUEVAS MARTÍN (EXP 043/16)**

Por la Secretaria General se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, tramitado con motivo de la reclamación formulada por **D. JUAN FRANCISCO CUEVAS MARTÍN**, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en su vehículo matrícula 2099-CYB, como consecuencia de colisión con pivote situado en C/ Juan Pedernal.

Considerando el informe técnico emitido por la Policía local de este Ayuntamiento, de fecha 22 de julio de 2016 del que se desprende que, previamente autorizado por el Ayuntamiento, el pivote ha sido instalado a instancia de D. Manuel Jesús García Rubio, correspondiéndole a éste la conservación y mantenimiento del mismo.

De conformidad con el informe que emite el Oficial Mayor con fecha 27 de julio de 2016, en base al artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978, Artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., R.D. 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, del que se desprende que no existe responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento dado que los daños que dice haber tenido, ni son





consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, ni ha existido relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

De otro lado, Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por **D. JUAN FRANCISCO CUEVAS MARTÍN**, por los daños sufridos en su vehículo matrícula 2099-CYB, como consecuencia de colisión con pivote situado en C/ Juan Pedernal, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente”.

### **TERCERO.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. MATIAS IZQUIERDO ARREDONDO (EXP 089/13).**

Por la Secretaria General se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, tramitado con motivo de la reclamación formulada por **D. MATIAS IZQUIERDO ARREDONDO**, en la que solicita indemnización por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída el 18 de diciembre de 2013, en el acerado de C/ Corredera.

Considerando que el 26 de diciembre de 2013, se le requiere que aporte testigos presenciales del siniestro, conceptos y valoración económica de la indemnización que solicita, así como que acredite la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios municipales.

Que el 24 de febrero de 2014 D. Matías Izquierdo Arredondo aporta escrito en el que señala la indemnización que solicita y que asciende a 2620,80 €

Considerando que la Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, emite informe en el que hace constar que el pivote es colocado como separación entre la acera y la zona de tránsito de vehículos, a fin de evitar posibles accidentes y que no constituye obstáculo al lugar de paso de peatones.

Considerando que el 1 de julio de 2015, el Oficial Mayor emite informe jurídico en que propone no estimar la reclamación, en base a lo declarado por la Arquitecta Municipal en su informe de 18 de noviembre de 2014.

Que el 27 de julio de 2015, D. Matías durante el plazo de trámite de audiencia, presenta escrito de alegaciones y el 7 de junio de 2016, a la vista del aludido escrito de alegaciones, la Arquitecta Municipal informa que tras la documentación aportada se comprueba que el pivote se encontraba desplazado, dejando un agujero en la acera.

De conformidad con el informe desfavorable que emite el Oficial Mayor con fecha 29 de julio de 2016, en base al artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978, Artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., y R.D. 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, del que se desprende que no procede acceder a lo solicitado por el Sr. Izquierdo Arredondo, ya que no ha aportado testigos presenciales del siniestro, no quedando así suficientemente acreditado en una relación directa de causa a efecto entre un mal funcionamiento de un servicio municipal y la caída del reclamante, por lo que no se puede considerar la existencia de responsabilidad patrimonial.

De otro lado, Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por **D. MATIAS IZQUIERDO ARREDONDO**, en la que solicita indemnización por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída el 18 de diciembre de 2013, en el acerado de C/ Corredera, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente”.

#### **CUARTO.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE FRANCISCO CARRILLO SÁNCHEZ (EXPTE. 19/16).**

Por la Secretaria General, se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 29 de abril de 2016, D. FRANCISCO CARRILLO SÁNCHEZ, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a SUPERMERCADO a ubicar en AVDA. JOSÉ DE MORA 35, BAJO, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el



Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 19 de mayo de 2016, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Durante el periodo de información pública el expediente permaneció expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento.

- De acuerdo con el Art. 14.2 del R.C.A el Ingeniero Técnico Municipal formula propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada el día 23 de agosto de 2016.
- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Propuesta de informe: Favorable, condicionado
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local
- Periodo de vigencia: Se determinara por Decreto de la Alcaldía.

Resultando que con fecha 12 de mayo de 2016, por el Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 5 de septiembre de 2016, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiéndole al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

## **QUINTO.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> VERÓNICA PÉREZ MARTÍNEZ (EXPTE. 16/16)**

Seguidamente, por la Secretaria General, se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 28 de marzo de 2016, D<sup>a</sup> VERÓNICA PEREZ MARTÍNEZ, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a TIENDA DE ALIMENTACIÓN, a ubicar en C/ SAN FRANCISCO N<sup>o</sup> 17, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 19 de abril de 2016, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Durante el periodo de información pública el expediente permaneció expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento.

- De acuerdo con el Art. 14.2 del R.C.A el Ingeniero Técnico Municipal formula propuesta de resolución del Calificación Ambiental debidamente motivada el día 23 de agosto de 2016.
- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Propuesta de informe: Favorable, condicionada.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local
- Periodo de vigencia: Se determinara por Decreto de la Alcaldía.

Resultando que con fecha 6 de abril de 2016, por el Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 5 de septiembre de 2016, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016.



Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiendo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

#### **SEXTO- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. ROGELIO CASTAÑO CARRIÓN (EXPTE. 14/16).**

Seguidamente, por la Secretaria General, se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 1 de abril de 2016, D. ROGELIO CASTAÑO CARRIÓN, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a FRUTERÍA, a ubicar en AVDA. JOSÉ DE MORA Nº 16 B, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 19 de abril de 2016, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Durante el periodo de información pública el expediente permaneció expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento.

- De acuerdo con el Art. 14.2 del R.C.A el Ingeniero Técnico Municipal formula propuesta de resolución del Calificación Ambiental debidamente motivada el día 1 de abril de 2016.
- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Propuesta de informe: favorable y condicionada:
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local
- Periodo de vigencia: Se determinara por Decreto de la Alcaldía.

Resultando que con fecha 11 de abril de 2016, por el Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 5 de septiembre de 2016, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiéndole al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

#### **SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE SANDITA CALINA (EXPTE. 20/16)**

Seguidamente, por la Secretaria General, se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 9 de mayo de 2016, D<sup>a</sup> CALINA SANDITA, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a TIENDA DE ALIMENTACIÓN SUPERMERCADO, a ubicar en C/ PUERTA DE LORCA S/N BJ, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 19 de mayo de 2016, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Durante el periodo de información pública el expediente permaneció expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento.



- De acuerdo con el Art. 14.2 del R.C.A el Ingeniero Técnico Municipal formula propuesta de resolución del Calificación Ambiental debidamente motivada el día 23 de agosto de 2016.
- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Propuesta de informe: Favorable, condicionado.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local
- Periodo de vigencia: Se determinara por Decreto de la Alcaldía.

Resultando que con fecha 26 de mayo de 2016, por el Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 5 de septiembre de 2016, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiéndolo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

#### **OCTAVO.- PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y NUEVAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE BAZA**

La Secretaria General da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

Al expediente de contratación va incorporado el informe emitidos por el Sr. Oficial Mayor, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y nuevas instalaciones semaforicas en el municipio de Baza, por el procedimiento negociado sin publicidad.
2. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.

#### **NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

#### **A.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Por el Sr. Interventor Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, siguiente:

Nº Factura	CIF	Proveedor	Importe
033/2016	B-04744553	INDALO MANAGEMENTE	3.000,00 €





1º.- Autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de D. JOSE LUIS IBARRA GÓMEZ, con D.N.I. nº 24144203E por importe de 50,00 €, en concepto de libramiento a justificar para atender al pago del segundo premio vóley playa masculino, (resto premios torneo vóley playa celebrados los días 5,6 y 7 de agosto de 2016), de conformidad con la propuesta del concejal de Economía y Hacienda e informe de intervención.

2º.- Autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de D. ALFREDO ALLES LANDA, con D.N.I. nº 29154223K por importe de 32.30 €, en concepto de libramiento a justificar para atender gastos invitación Cascamorras feria 2016, de conformidad con el informe de intervención.

3º.- Autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS, con C.I.F. nº G19549849, por importe de 2.000,00 €, en concepto de subvención a justificar año 2016, de conformidad con la propuesta del concejal de cultura e informe de intervención.

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

#### **DECIMO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y dos minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.**

**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.**

**Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.**